

RESOLUCIÓN DE 03 DE OCTUBRE DE 2018 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID-ESTE POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO QUE PERMITA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN FARMACIA (GRUPO C2) EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone, que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece en su Disposición Transitoria Primera que *“hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las lista y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior”*.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de Técnicos en Farmacia conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de Abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades del Personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *“Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”*.

Asimismo se establece que, en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Conforme a lo dispuesto en la disposición aludida, con fecha 14 de abril de 2015 la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el baremo negociado para la selección de personal estatutario con carácter temporal de la categoría profesional de Técnico en Farmacia.

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección de Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la

Avda. Ramón y Cajal, 3
Telf. 983 42 00 00
47003 - VALLADOLID

selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional Técnico en Farmacia, conforme a las siguientes,

BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal **estatutario temporal** de la categoría profesional de TÉCNICO EN FARMACIA en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid.

Con los aspirantes admitidos se constituirá un listado, que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de méritos establecidos en el Anexo I, y al que se acudirá cuando sea preciso llevar a cabo una cobertura temporal.

Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contemplados en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente resolución, irá dirigida al Gerente de Atención Especializada de Valladolid Este (Avda. Ramón y Cajal, 3 – 47003 Valladolid), y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de las copias de los contratos de trabajo. Asimismo se deberá aportar el informe de vida laboral.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso de selección, los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus

descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión del Título de Técnico en Farmacia o en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitados por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anterior a la convocatoria.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.- Proceso de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

Quinta.- Orden de Selección.

La comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Isaías del Río García
- Vocal: María Berdón Berdón
- Vocal: Narcisa Mateos Matilla
- Vocal: Belén González Cuadrillero
- Secretario: M^a Mercedes García Encinas

La Comisión suplente estará constituida por:

- Presidente: Natán Redondo Pérez
- Vocal: M^a Eugenia Muñoz Arrate

- Vocal: Marcelino Javier Yáñez Abuja
- Vocal: Ángela Jiménez Mayoral
- Secretario: Luis Miguel Fernández Pérez

La comisión de selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Sexta.-Resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, dictará resolución aprobando las Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Las reclamaciones a las Listas Provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, se dictará Resolución con la puntuación provisional otorgada a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán mediante la resolución en que se asigne la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios del Hospital Clínico Universitario de Valladolid, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

La realización del proceso de constitución de la lista de empleo tendrá una duración máxima de seis meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo

Avda. Ramón y Cajal, 3
Telf. 983 42 00 00
47003 - VALLADOLID

máximo establecido sin que recaiga resolución expresa, sin perjuicio del sentido de la resolución que se dicte posteriormente.

Séptima.- Nombramiento y cese.

Los integrantes de la bolsa de empleo constituida al amparo de esta convocatoria formarán parte de un listado, cuyo orden vendrá determinado por la puntuación asignada en este proceso, y al que se acudirá cuando sea preciso efectuar un nuevo nombramiento temporal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación obtenida en el del apartado 1, letra a), de la experiencia profesional.
3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
4. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el "Boletín Oficial de Castilla y León" en el año en que se efectúe la convocatoria.

Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refiere los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22. 2, artículo 23. 4, artículo 24.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de los establecido respecto al periodo de prueba.

Octava.- Período de prueba.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un período de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Novena.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de

Avda. Ramón y Cajal, 3
Telf. 983 42 00 00
47003 - VALLADOLID

dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Valladolid a 03 de Octubre de 2018

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

P.D. (Resolución de 15 de julio de 2008. BOC y L nº 167, 29 de agosto 2008)

EL DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID - ESTE



Fdo.: Francisco Javier VADILLO OLMO



DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 08 de octubre de 2018 se procede a la publicación de la convocatoria para constituir una bolsa de empleo que permita la cobertura mediante nombramiento temporal de plazas de Técnico Especialista en Farmacia en el Hospital Clínico de Valladolid.

Valladolid a 08 de Octubre de 2018

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Mercedes García Encinas

Fdo.: M^a Mercedes García Encinas

ANEXO I:

BAREMO DE MÉRITOS

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- a. Por servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria en Centros e Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,3 puntos.
- b. Por servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior, o prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,015 puntos.
- c. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, al servicio de empresas privadas concertadas con los servicios de salud, así como en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,01 puntos.
- d. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,008 puntos.
- e. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos.
- f. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Servicios de Farmacia de Centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitarios público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado de Experiencia Profesional es de 6 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

A. Formación Continuada:

Por la realización de cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

Avda. Ramón y Cajal, 3
Telf. 983 42 00 00
47003 - VALLADOLID

- a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación de asistencia necesaria para la valoración del mérito, deberá tener como contenido mínimo el logotipo de la entidad que emita el mismo, el texto justificativo de la realización del curso o actividad y el número de créditos u horas a valorar.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública, entendiéndose por ésta conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Cuando la actividad formativa venga expresada en créditos se valorará la parte proporcional de los mismos. Si dicha actividad formativa se indica en horas, los tramos inferiores a 10 horas no serán objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

La formación ha tenido que ser realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día de plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

B. Docencia y Actividades Científicas de Difusión del Conocimiento.

1.- Docencia:

- a) Por haber impartido docencia teórica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.
- b) Por haber impartido docencia práctica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,001 puntos por cada hora impartida.

Para la valoración de la docencia indicada en los dos apartados anteriores han de cumplirse los siguientes requisitos:

Avda. Ramón y Cajal, 3
Telf. 983 42 00 00
47003 - VALLADOLID

- Que haya sido impartida, con nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor, según se trate de docencia práctica o teórica respectivamente, en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud, centros educativos públicos o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, o que se trate de actividades formativas impartidas al amparo del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y de los Acuerdos de Formación de otras Administraciones.

- Que se acredite el nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente centro donde se imparta la docencia. En el supuesto de nombramiento de tutor en prácticas, en la citada certificación ha de constar la conformidad del centro educativo al que corresponda impartir la formación.

2.- Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría, a la que se concursa, ser valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 0,5 puntos.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado II es de 4 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO EN FARMACIA EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA ESTE DE VALLADOLID- HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO.

D/D^a.....
con NIF/NIE número y domicilio en
.....nº..... piso..... Puerta.....
de.....C.P..... y teléfono

SOLICITA participar en el proceso de selección para la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría profesional de TÉCNICO EN FARMACIA (GRUPO C2) en el Hospital Clínico Universitario de Valladolid, acompañando a la presente solicitud la documentación siguiente:

- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL NIF O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SU IDENTIDAD.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.
- Copia de la documentación acreditativa de los **MÉRITOS y RESUMEN VALORADO** de los mismos conforme al BAREMO que figura como ANEXO I en la Convocatoria

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña, y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En, a de de 2018

Fdo.:.....

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL CLINICO UNIVERISTARIO DE VALLADOLID
Avda. Ramón y Cajal, 3
C.P. 47003 Valladolid

RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS

(TÉCNICO EN FARMACIA GRUPO C2)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I)

NOMBRE		NIF	
---------------	--	------------	--

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS
a. Por servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria en Centros e Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,03 puntos.	
b. Por servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior, o prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,015 puntos.	
c. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, al servicio de empresas privadas concertadas con los servicios de salud, así como en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,01 puntos.	
d. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,008 puntos.	
e. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos.	
f. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Servicios de Farmacia de Centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02 puntos.	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 Puntos)	

Avda. Ramón y Cajal, 3
 Telf. 983 42 00 00
 47003 - VALLADOLID

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO		PUNTOS
A.FORMACIÓN CONTINUADA	a. Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias...	
	b. Hayan sido organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública...	
	c. Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas...	
B.DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.	1. Docencia.	
	a. Por haber impartido docencia teórica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer: 0,01 puntos por cada hora impartida.	
	b. Por haber impartido docencia práctica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer: 0,001 puntos por cada hora impartida.	
	2. Actividades científicas y de difusión del conocimiento.	
	a. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos...(puntuación según criterios)	
TOTAL FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO (Máximo 4 puntos)		
PUNTUACIÓN TOTAL (SUMA APARTADOS I Y II)		